



---

**ORDENANZA N° 790/2024**

**VISTO:** El Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que en función de la reciente adhesión de la Municipalidad de Charras al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad y, a la vez, facultarlo para que ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo que reciba.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 790/2024:**

**ARTÍCULO 1°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y sus adendas modificatorias, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 04852/007.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ceder “*pro solvendo*” a favor de la Provincia de Córdoba, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus adendas modificatorias, al que se adhirió.



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
Charras

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir a la Municipalidad de Charras en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su adenda modificatoria.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y archívese.



**Dra. VIRGINIA R. DOBLA**  
Secretaria H.C.D.  
Charras (Cha.)



**Dr. MARCELO N. MIGLIORE**  
Concejal  
Presidente H.C.D.  
Charras (Cha.)